

capital por los representantes de la provincia de Antioquia, y proclamamos: se acaban de leer.
 2.º Que los que suscribimos esta acta, nos hallamos altamente convencidos de la necesidad de semejantes medidas.
 3.º En fin, que todos los pueblos de este distrito tienen una confianza ilimitada en el presidente Libertador; acordamos unánimemente.
 1.º Que queda ratificada la acta de 13 de junio último en orden á las facultades extraordinarias i según se expresa en la tercera resolucioa que á la letra, dice: "que el Libertador presidente se encargue exclusivamente del mando supremo de la República, con plenitud de facultades, que por nuestra parte le concedemos en todos los ramos, los que organizará del modo que juzgue mas conveniente para curar los males que interiormente aquejan la República, conservar su union, asegurar la independencia i restablecer el crédito interior, i cuya autoridad ejercerá hasta que estime oportuno convocar la nacion en su representacion.
 2.º Que este cantón nada tiene que decir sobre las elecciones de los diputados de esta provincia para la gran convencion, tanto porque no cree que hubiese habido nulidad en sus nombramientos; como porque ellos no han desmerecido su confianza.
 3.º En fin, que investido el presidente Libertador de facultades extraordinarias é ilimitadas, á S. E. corresponde ordenar á la gran convencion suspenda ó no sus sesiones. Con lo que se concluyó esta acta; acordando igualmente se acompañen á ella los votos que se hayan presentado por escrito. En cuya virtud la suscribimos, acto continuo en este mismo dia, mes i año.
 (Hai ciento ocho firmas.)

DE LA DE MARINILLA.

En la villa de Marinilla cabecera del canton de este nombre, en la provincia de Antioquia á 1.º de julio de 1828. En vista del pronunciamiento solemne de la voluntad nacional en la capital de la República el 13 de junio próximo pasado con aprobacion del concejo de gobierno, de la invitacion del señor gobernador de la provincia, i de la proclama del señor comandante de armas de la misma; reunidos pacíficamente en la plaza mayor i casa destinada al efecto, bajo la presidencia del señor jefe político, i demas autoridades locales, el venerable clero i padres de familia que suscribimos esta acta, tanto de dicha villa como de las parroquias inmediatas, despues de una madura deliberacion i discusion de la crisis alarmante en que se halla la República i de los remedios prontos i eficaces que en nuestra concepto se necesitan para salvarla; se abrió la discusion por un discurso pronunciado por el dicho jefe, manifestando la imperiosa necesidad de seguir la senda trazada por la capital en semejantes conflictos, fijada la mocion i aprobada, decimos; que penetrados de los mas sinceros i cordiales sentimientos hácia la persona del Libertador; porque en todo tiempo hemos reconocido sus vivas ansias, i anhelo por dar la felicidad á Colombia; que sus intenciones bienhechoras hicieron progresar en tiempos mas críticos i apurados á nuestra amada patria; que su tino i sabiduria ha sabido desvanecer los ardiles i sutilezas con que nuestros enemigos los españoles han pretendido seducirnos á servidumbre; que su bondad ha ganado los corazones, dilatando su imperio por todos los pueblos de Colombia, con especialidad en el ánimo de los habitantes de Marinilla; que ahora i en todo tiempo i aun antes con antes estabamos penetrados de que solo en sus manos estaba bien la suerte i destinos á que está llamada Colombia; finalmente, que Marinilla al pronunciar su voluntad no hace otra cosa que repetir la que siempre ha tenido quien reconoce por su padre i Libertador, decimos; que damos en cuanto podemos nuestro poder al dicho señor Libertador para que durante su vida nos rija, mande gobierno, fiando nuestra suerte á su grande

disposicion, protestando que desde este mismo instante ofreceremos nuestro amor á sus sabias disposiciones, las que observaremos á todo trance; i harémos que por nos sean obedecidas por todos, pues ellas tienden á la pública felicidad; desconociendo desde luego toda otra autoridad que se titule suprema, i no sea la suya, i retirando nuestros poderes dados á los que por nuestra parte están reunidos en convencion. Que con copia legalizada de esta acta se dé cuenta al señor gobernador para que la eleve adonde corresponda; i que entretanto todas las autoridades continuen ejerciendo las funciones que les correspondan por las leyes i por los decretos del gobierno. En 16 de lo cual firmamos esta acta en la expresada villa en el mismo dia de la fecha.
 (Hai ciento ochenta i siete firmas.)

DE LA DE CHIQUINQUIRA.

En la villa de Chiquinquirá á 18 de junio de 1828 años. Reunidos i congregados por ante el jefe político, i demas miembros de la municipalidad, en su sala capitular los vecinos notables de ella, i de los pueblos del canton, con el objeto de consignar i ratificar el pronunciamiento libre, público i solemne que han hecho proclamando al escmo. señor Libertador Simon Bolivar, por jefe soberano de la nacion, por exijirlo así el bien jeneral de Colombia, i el estado actual de la representacion nacional, de la cual se ha retirado un número considerable de sus miembros; i considerando que la asamblea de diputados á la gran convencion, en vez de cicatrizar las heridas de la patria, las ha abierto mas profundamente, con escándalo irreparable de la nacion i del mundo civilizado, faltando á la confianza de sus comitentes, en quienes radicalmente reside la soberania, i por cuya autoridad i voluntad representaban, han venido en acordar, i acordaron lo siguiente.

1.º Que quedando informados, que el escmo. señor Libertador presidente, marcha á la capital de la República, á dimitir el mando, que solo ha admitido por consagrar con la voluntad de los pueblos, que no siendo posible que estos mismos pueblos que han sido libertados por los heroicos sacrificios de su Libertador permitan que se separe del mando, cuando mas necesitan de su presencia; i de su autoridad, se atreven á suplicar á S. E. por medio de esta misma acta, se digne admitir, i aceptar este pronunciamiento, como un nuevo sacrificio que le exige la nacion.
 2.º Que estando informados, que el escmo. señor Libertador presidente, marcha á la capital de la República, á dimitir el mando, que solo ha admitido por consagrar con la voluntad de los pueblos, que no siendo posible que estos mismos pueblos que han sido libertados por los heroicos sacrificios de su Libertador permitan que se separe del mando, cuando mas necesitan de su presencia; i de su autoridad, se atreven á suplicar á S. E. por medio de esta misma acta, se digne admitir, i aceptar este pronunciamiento, como un nuevo sacrificio que le exige la nacion.
 3.º Finalmente, que se eleve esta acta á S. E. por medio de un diputado, para su conocimiento i satisfaccion de los que suscriben; los que ademas de las protestas anteriores, están prontos á sacrificar sus intereses i derramar su sangre por la autoridad del Libertador, porque ella i su vida se identifica con la de Colombia. En fe de lo cual firmamos la presente en esta sala capitular, i en dicho dia mes i año.
 (Hai ciento doce firmas)

ESTADO

Que manifiesta el ingreso i egreso que han tenido las rentas internas en el distrito de esta capital, comprendiendo las administraciones subalternas desde enero inclusive hasta 30 de junio último á saber.

	Capital. P. R.	Subaltern. P. R.	Total. P. R.
INGRESO.			
Existencia anterior.	1,376 1	2,459 11	3,853 1
Alcabala de ventas.	29,208 7	26,373 11	55,582 8
Patentes de industria.	12,132 5 1/2	6,789 3 1/2	18,922 8 1/2
Fincas urbanas.	2,665 1	276 6	2,941 7
Contribucion directa.	4,119 7	8,440 2	12,551 1
Ganado vacuno.	6,257 1	1,224 1	7,481 2
Papel sellado.	2,957 6	1,298 3 1/2	4,255 9 1/2
Guarapo i gallos.		867 1 1/2	867 1 1/2
Suscripcion á la Gaceta.		41 1	41 1
Dos por ciento de empleados.	214 5 1/2	10 3 1/2	225 8 1/2
Derechos de policia.		78 4	78 4
Registro é hipotecas.	61 1 1/2		61 1 1/2
Alcance de cuentas.		11 4	11 4
Remesas de los subalternos en junio.		320 7 1/2	320 7 1/2
Id. id. correspondientes á octubre i nov. últimos.		6,176 1 3/4	6,176 1 3/4
Suma total.	58,984 2 1/4	54,364 6 1/2	113,349 1 1/2
EGRESO.			
Reintegro de varios suplem. en las subalternas.	478 6 1/2		478 6 1/2
Entregas en la tesoreria departamental.	96,407 7 1/2		96,407 7 1/2
Gastos ordinarios.	331 3		331 3
Idem extraordinarios.	175 5		175 5
Sueldos de empleados.	6,234 1		6,234 1
Comision de los subalternos.	5,358 1		5,358 1
Idem del . . id. del ganado en esta capital.	312 7		312 7
Existencia en efectivo en esta capital.	2,473 1		2,473 1
Idem. . . id. en las subalternas.	1,577 2 3/4		1,577 2 3/4
			113,349 8
			Igual.

Caracas julio 12 de 1828-18. 1427

EDUCACION PUBLICA.

El rector del colegio de Loja.--Junio 10 de 1828.-Al señor jeneral intendente del Asuay.
 En contestacion de la nota de VS. número 294, fecha 29 de mayo último, en que me pide le instruya sobre el estado en que se halla la educacion en este colegio de mi cargo digo á VS.; que actualmente tiene 50

estudiantes los 23 de filosofia, i los restantes de gramatica latina i castellana; que en el año anterior en que se abrió el curso de filosofia, al concluirse se dieron actos públicos que probaron el adelantamiento de los cursantes; que se prepara igualmente para el presente que es el segundo; que hasta aqui, segun el reglamento que dejó para este colegio S. E. el Libertador, han tenido los jóvenes por la mañana estudio desde las

B. N. C. S. P. ed. 3. 1. 2 f. 6. = BNC
 Agosto 17 de 1828. #367 To. 29. P. 17234
 J. B. B.

cinco hasta las nueve, y desde esta hora hasta las diez y media, y desde esta hora hasta las once; por la tarde estudio de la ley a las tres, y desde esta hora hasta las cuatro y media, y desde esta hora hasta las cinco; por la noche estudio de las siete a las ocho, y en todas las semanas del año un acto literario privado, alternando entre filósofos y gramáticos, en los que han dado pruebas de conocido adelantamiento. Desde que se recibió el decreto de 22 de marzo último, expedido por S. E. el Libertador presidente, se han establecido los dos certámenes semanales prevenidos en dicho decreto con arreglo a su instrucción. Está establecido el rectorio; con cuyo motivo, y con el cuidado de los superiores, está muy arreglado el colegio, las distribuciones en su zona, y el tiempo bien aprovechado. Es cuanto por ahora puedo decir a VS. en contestación a su citada nota.

Dios guarde a VS.--*Doctor Joaquín Añasco.*

ESPEDICION ESPAÑOLA.

Tenemos noticias de Francia de que el gobierno español piensa seriamente en una tentativa contra sus antiguas colonias. El 23 de mayo debía embarcarse en Cadiz para la Habana el rejimiento de la corona, que se titula 8.º Lijeros, compuesto de dos batallones, y cada uno de estos de seis compañías de cazadores, una de carabineros y otra de tiradores; con la fuerza total de dos mil, cuarenta y cuatro plazas en un pie regular de disciplina. Para su transporte se ha obligado el comercio de Cadiz a poner a disposición del gobierno tres mil toneladas, computando a toneladas por hombre, y empleando las restantes en los víveres necesarios para la expedición y otros pocos pertrechos de guerra. El pago del flete de estos buques se hace en letras contra el intendente de la Habana, hasta donde los vendrán convoyando la nueva fragata *Restauración* de 54, y el bergantín *Jason* de 25. Se trata de levantar un nuevo rejimiento con el nombre de 9.º Lijeros, que debe salir para el mismo destino en el próximo noviembre.

Artículo tomado del Morning Herald de 4 de junio de 1828.

Cádiz mayo 4. Las tropas francesas están aun en posesión de Cádiz, y no hai el menor prospecto de que lo evacuen pronto.

La bahía de Cádiz está llena de buques de guerra franceses i españoles, i transportes. Los transportes i una fragata española están destinados a llevar 3,000 hombres a la Habana. Estos se están embarcando a toda prisa, y saldrán mañana. Están mal pagados, mal vestidos i según el servicio a que están destinados deben perder toda esperanza de volver a ver su país natal. Esos 3,000 hombres son casi todos reclutas, y han sido recojidos de diferentes partes del reino. El jueves pasado salieron 500 hombres de Aljeziras con dirección a Cádiz.

El domingo, el duque de York, buque de vapor, en su travesía de Cádiz a Gibraltar habló con una escuadrilla de dos bergantines i dos goletas.

MINISTERIO INGLES.

En lugar del conde Dudley secretario de negocios extranjeros, ha sido nombrado el conde de Alerdeen. En el de Mr. Huskisson sir George Murray; en el de lord Palmerston, secretario de la guerra sir Henry B. Inge.

PORTUGAL I BRASIL.

Las últimas noticias de Portugal anuncian, que el rejente don Miguel ha publicado un decreto convocando las antiguas cortes de Lamejo, a consecuencia del cual habían despedido a sus representantes.

El ejército había manifestado la misma oposición a sus miras, y una rejencia se había establecido en Oporto para el gobierno del país, mientras llegaban órdenes del emperador; a quien unicamente reconoce por rei el partido opuesto al principe.

Los ministros del Brasil en Europa han circularado la siguiente protesta a los diferentes gabinetes.

Protesta hecha i dirigida a la brava nacion portuguesa por los plenipotenciarios de S. M. el emperador del Brasil en calidad de rei de Portugal.

Los infrascritos, enviados extraordinarios i ministros plenipotenciarios de S. M. el emperador del Brasil cerca de SS. MM. el emperador de Austria i el rei del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda etc. etc.

Habiendo sido informados oficialmente de todos los atentados cometidos ultimamente en Portugal contra la legítima autoridad de S. M. el rei don Pedro IV; i reconociendo que todos los actos allí practicados, i particularmente la representación hecha por el concejo municipal de Lisboa en 25 de abril último, i el decreto de la misma fecha, i los de 13 de marzo i 3 de mayo, (que la traición i la violencia han hecho firmar al señor infante don Miguel) envuelven un criminal ataque contra los derechos incontestables de su espresada majestad i de su muy amada hija la reina doña Maria de Gloria, a quienes han reconocido solemnemente los gobiernos de Europa en jeneral i la nacion portuguesa en particular; ellos faltarian a su deber si se tardasen por mas tiempo en aplicar a las circunstancias desgraciadas de Portugal las instrucciones eventuales con que su augusta señor se ha dignado honrarlos.

Llamados, pues, a llenar este honroso i penoso deber los infrascritos plenipotenciarios protestan de la manera mas formal a nombre de S. M. el rei don Pedro IV.

- 1.º Contra toda violación de los derechos hereditarios de su dicha majestad i su augusta hija la reina doña Maria de Gloria.
- 2.º Contra la abolición de las instituciones otorgadas libremente por el rei, juradas i establecidas legalmente en Portugal.
- 3.º En fin, contra la convocación ilegal é insidiosa de los antiguos estados de dicho reino, que han dejado de existir, ya por el efecto de una larga prescripción, i ya tambien en consecuencia de las instituciones citadas.

Pero como esta protesta solemne no pueda ser notificada al actual gobierno de Portugal, (el cual violando abiertamente todas las condiciones que se le habian impuesto por S. M. el rei don Pedro IV., i revocando a duda los derechos imprescritibles de este monarca, por el decreto dado en Lisboa el 3 de este mes, no puede ser considerado sino como un gobierno de hecho, cuyas relaciones políticas se hallan ya interrumpidas con los ministros extranjeros residentes en Lisboa) los infrascritos plenipotenciarios se han decidido a dirigir esta protesta, como lo hacen, a la brava nacion portuguesa, en la firme persuasión que no la dirijan en vano, i que su fidelidad hereditaria no sufrirá jamas que una facción perjura i perfida trastorne el principio tutelar de la lejitimidad, sobre el cual está fundado el reposo de la Europa, i el que todos los soberanos han contraido el benéfico empeño de mantener inviolable para su propia felicidad i la de sus subditos.

Fecha en Londres a 24 de mayo de 1828. (Firmado.) El marques de Resende, el visconde D'Albayam.

RUSIA I TURQUIA.

(De la gaceta real Januaria de 5 de julio)

contra Bonaparte, se pondrá en practica los turcos contra ellos, para embarrar pedir su marcha, con la dificultad de curarse víveres para la tropa i para los caballos. No hai noticias posteriores los movimientos de la escuadra el mar Negro, que había aparecido.

bocas del Danubio a cooperar con el. Al mismo tiempo las escuadras están reforzando el bloqueo de M. Navarino. No se permite entrar a buque con auxilios, i el ejército de him Pacha había empezado a sufrir sastruos efectos. El no contaba con ros para mas de seis semanas. Ibraba tan encolerizado con el bloqueo habia amenasado al país con todo de su venganza sino le daban los que necesitaba. Pero se esperaba, preferiria entrar en una negociacion potencias aliadas para volverse con pas a Egipto. La retirada de esta facilitará la emancipacion de la Grecia puede acelerar el abance de los rus Danubio. Se dice, que cuando los tren en Corfú se hará una nueva tcion a la Puerta, para que consienta independencia de la Grecia bajo la diciones del tratado de 6 de julio. gobierno turco se inclina a entrar en ciarion con ellos sobre el particular, a la Puerta a otra negociacion entre quia i la Rusia.

La escuadra austriaca en el Meo neo ha tenido la fortuna de negoci canje de prisioneros griegos por ará prorata de un árabe por tres grieg habian libertado 600 griegos i reu Ejipta.

AVISO

Para el 26 del presente agosto se ñalado por la junta de hacienda remate de las alcabalas de Neiba.

OTRO.

El que suscribe, estimulado por i sujetos de providad para que conq adelantamiento i educacion de la j tiene el honor de proponer al públ establecimiento de enseñanza, bajo el sistema adoptado por el señor José Triana. Los padres de familia que a al aprovechamiento de sus hijos, b la bondad de concurrir a la pieza acá a la casa del doctor Juan N. Martín actualmente sirve de escuela, desde las de la mañana hasta las doce, i des tres de la tarde hasta las cinco, en se impondrán de la distribucion que el efecto se ha formada i de las ma que se enseñarán a los jóvenes.

El público no debe dudar que e tiene el honor de aspirar a tan grandios jeto, cumpla con sus deberes, pues e silo su carrera desde el año de 23 ya escuela normal de esta capital a la q hecho dos oposiciones, llevando en l gunda el primer lugar en la toza, i establecimientos particulares como el ahora tiene, desempeñamblos siemp satisfarcion del público, i de los padr familia.

Mariano Anj

OTRO.

El señor Domingo Alvares fue un los alumnos de la casa de educacion del ñor José Maria Triana, que obtuvieron mios de la primera clase, en el certa de que antes dimos cuenta; i lo adv mos por no haberse hecho enfoces c cion de él.

OTRO.

Con el siguiente número se dariez presente trimestre.